



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 004
(03 de marzo de 2023)**

Por la cual se ordena el archivo de la iniciativa de una Consulta Popular de Origen Ciudadano en Cartagena-Bolívar

LOS REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL DE CARTAGENA, BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Decreto – Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 1757 de 2015, y la Ley 594 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el día veintinueve (29) de enero de 2021, se presentó en la dependencia de la Registraduría Especial de Cartagena la solicitud en cita, denominada “No a la Ley del Despojo-No a la Ley 2038 del 2020.” Radicada por el ciudadano **JOSÉ ELIAS ALTAMAR MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.712.005, actuando en calidad de Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano en Cartagena, Bolívar.

Que mediante Resolución No. 012, del veintinueve (29) de marzo de 2021, emanada por este Despacho, “Por la cual se reconoce el Promotor/Vocero de una (CPOC) Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor”.

Que le fue asignado el número de Radicación CPOC-2021-08-001-05-00, la solicitud de una Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada “No a la Ley del Despojo-No a la Ley 2038 del 2020.”

Que el día veinte (20) de abril de 2021, la Registraduría Especial de Cartagena efectuó la entrega de los formularios de recolección de apoyos debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero del Mecanismo Inscrito, mediante oficio RECAG-CE-00481, mediante el cual se le informa al interesado las instrucciones que se debe tener en cuenta para adelantar el trámite pertinente.

Que vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos, el cual culminaba el día 20 de octubre de 2021, el promotor de la iniciativa no acreditó el número mínimo de apoyos requeridos de que trata la normativa referida en precedencia, necesarios para continuar con la iniciativa.

Que el Artículo 11 de la Ley 1757 de 2015 preceptúa que, vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.

Registraduría Especial del Estado Civil – Cartagena - Bolívar
Av. Pedro de Heredia No. 18 B 158 1er. Piso Sector El Espinal Código Postal 13001
www.registraduria.gov.co - CartagenaBolivar@registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

Continuación de la Resolución No. 004 del 03 de marzo de 2023 "Por la cual se ordena el archivo de la iniciativa de una Consulta Popular de Origen Ciudadano".

La Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "No a la Ley del Despojo-No a la Ley 2038 del 2020", NO presentó las firmas dentro del plazo establecido en la Ley 1757 del 2015, por lo que se procede al Archivo de la iniciativa, según lo reglado en el Artículo 11 de la mencionada ley.

Que, en virtud de lo anterior este Despacho

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la iniciativa de una Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "No a la Ley del Despojo-No a la Ley 2038 del 2020", de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución, como lo fue la NO presentación de las firmas requeridas.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE la presente resolución al ciudadano **JOSÉ ELIAS ALTAMAR MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.712.005, vocero de la iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE la presente Resolución a los doctores **WILLIAM DAU CHAMATT**, Alcalde de Cartagena; **JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA** y **ROQUE ANTONIO TOLOZA SÁNCHEZ**, Delegados en el departamento de Bolívar del Registrador Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena-Bolívar- a los tres (03) días del mes de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAIRO JOSÉ TURIZO BALLESTEROS ESMERALDA PRADA NARANJO
Registradores Especiales del Estado Civil de Cartagena